

ACUERDO NO. SO-018-2017

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el Numeral 17 del Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

CONSIDERANDO (4): Que en **Acuerdo No. SE-035-2016** de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,272 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo al Artículo 15 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 5 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, establece que: Los cargos de Titular de la Secretaría General, Gerentes, Subgerentes, Asistentes Ejecutivos de los Comisionados, Jefes de Unidad, Asesores y cargos de igual jerarquía que sean creados por el Pleno del Instituto, así como las Secretarías de los Comisionados, están considerados como puestos de confianza, por lo que los nombramientos o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del Pleno de



Comisionados, procediendo, en el caso de la cancelación, el pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales establecidas en el presente Estatuto.

CONSIDERANDO (7): Que de acuerdo a las atribuciones conferidas del Artículo 22 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP**, establece que: Para que un candidato seleccionado a ingresar al Instituto pueda ser considerado como Servidor Público permanente, es necesario que pase satisfactoriamente un período de prueba que será de 60 días, contados desde la fecha en que tomó posesión del cargo.

CONSIDERANDO (8): Que en Sesión Ordinaria No. **SO-006-2017** de fecha veinte (20) de abril del año dos mil diecisiete (2017); el **PLENO DE COMISIONADOS**, por **MAYORÍA** de votos Aprobó: **1)** Nombrar en el cargo de **GERENTE DE COOPERACIÓN** al Máster en Finanzas y Licenciado en Economía **ABNER FELIPE MEDINA CASTRO**, quién devengará un salario mensual de **L.30,000.00** (TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS); asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del IAIP. **2)** El nombramiento del Máster **ABNER FELIPE MEDINA CASTRO** será a partir del dos (02) de mayo del año dos mil diecisiete (2017). **3)** El nombramiento del Máster **ABNER FELIPE MEDINA CASTRO**, está sustentado en el Artículo 15 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP** que prescribe que *“Los cargos de Titular de la Secretaría General, Gerentes, Subgerentes, Asistentes Ejecutivos de los Comisionados, Jefes de Unidad, Asesores y cargos de igual jerarquía que sean creados por el Pleno del Instituto, así como las Secretarías de los Comisionados, están considerados como puestos de confianza, por lo que los nombramientos o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del Pleno de Comisionados, procediendo, en el caso de la cancelación, el pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales establecidas en el presente Estatuto”*. **4)** El Máster **ABNER FELIPE MEDINA CASTRO** deberá presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas y tomará posesión de su cargo una vez que haya rendido su Promesa de ley. **5)** El Máster **ABNER FELIPE MEDINA CASTRO** será considerado como servidor público permanente después de haber pasado satisfactoriamente un período de prueba de 60 días, contados desde la fecha en que tomó posesión del cargo tal y como lo prescribe el artículo 22 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL (IAIP)**. La **SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, deberá dar seguimiento y evaluar su desempeño. **6)** Manda se emita el Acuerdo respectivo y se Adjunte a la presente Acta.

POR TANTO:

EI PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y



en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006, el Artículo 11, numeral 7 de **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, los Artículos 12, Numeral 17 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; el Artículo 15 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; el Artículo 5 y 22 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; el Punto No. 5 del Acta 45 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha 05 de noviembre de 2014 y el Punto No.4 del Acta No.21 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de noviembre del 2016 .

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar en el cargo de **GERENTE DE COOPERACIÓN** al Máster en Finanzas y Licenciado en Economía **ABNER FELIPE MEDINA CASTRO**, quién devengará un salario mensual de **L.30,000.00** (TREINTA MIL LEMPÍRAS EXACTOS); asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del IAIP.

SEGUNDO: El nombramiento del Máster **ABNER FELIPE MEDINA CASTRO** será a partir del dos (02) de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

TERCERO: El nombramiento del Máster **ABNER FELIPE MEDINA CASTRO**, está sustentado en el Artículo 5 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP** que prescribe que *“Los cargos de Titular de la Secretaría General, Gerentes, Subgerentes, Asistentes Ejecutivos de los Comisionados, Jefes de Unidad, Asesores y cargos de igual jerarquía que sean creados por el Pleno del Instituto, así como las Secretarías de los Comisionados, están considerados como puestos de confianza, por lo que los nombramientos o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del Pleno de Comisionados, procediendo, en el caso de la cancelación, el pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales establecidas en el presente Estatuto”*.

CUARTO: El Máster **ABNER FELIPE MEDINA CASTRO** deberá presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas y tomará posesión de su cargo una vez que haya rendido su Promesa de ley.



QUINTO: El Máster **ABNER FELIPE MEDINA CASTRO** será considerado como servidor público permanente después de haber pasado satisfactoriamente un período de prueba de 60 días, contados desde la fecha en que tomó posesión del cargo tal y como lo prescribe el artículo 22 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL (IAIP)**. La **SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, deberá dar seguimiento y evaluar su desempeño.

SEXTO: Hacer las transcripciones de Ley.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

COMUNIQUESE.



SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
Comisionada Presidenta



GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
Comisionado Secretario de Pleno